



RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2011, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa", tramo: divisoria de los términos municipales de Jaraicejo y Casas de Miravete. (2011061978)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de la Consejería que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido se ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa" tramo: divisoria de TM entre Jaraicejo y Casas de Miravete, provincia de Cáceres, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 22 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 50, de 14 de marzo de 2011, así como expuesto en el Ayuntamiento de los respectivos términos municipales, como se acredita mediante diligencia del Secretario de los mismos.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 13 de abril de 2011.

Tercero. Mediante Anuncio de 8 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 145, de 28 de julio de 2011, se lleva a cabo la exposición pública de la propuesta de deslinde, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/5011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

RESUELVO :

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa" tramo: divisoria de los términos municipales entre Jaraicejo y Casas de Miravete, provincia de Cáceres.



Frente a la presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 14 de octubre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •
